

| | | | |
|--|--|---------------|--------------|
| GDR | JA01. GRUPO DE DESARROLLO RURAL CAMPIÑA NORTE DE JAÉN. | | |
| EDL y ZRL | <p>Denominación EDL: Horizonte 2020, una Estrategia de Desarrollo Local para un crecimiento sostenible, integrador y de calidad de vida en la Campiña Norte de Jaén (Versión 4).</p> <p>Enlace web EDL: http://www.prodecan.org/EDL-CNJaen.html</p> <p>Zona Rural Leader: Campiña Norte de Jaén. Aldequemada, Andújar, Arjona, Arjonilla, Bailén, Baños de la Encina, Carboneros, Cazalilla, Escañuela, Espeluy, Fuerte del Rey, Guarromán, Higuera de Calatrava, Jabalquinto, La Carolina, Lahiguera, Lopera, Marmolejo, Mengíbar, Porcuna, Santa Elena, Santiago de Calatrava, Torredonjimeno, Villanueva de la Reina y Villardompardo.</p> | | |
| Convocatoria | 2022. | | |
| Denominación Líneas de ayudas. | | Código | ITI |
| 1. Acciones para información, sensibilización y promoción vinculadas con el desarrollo endógeno del medio rural. | | OG1PP8 | 19.706,62 € |
| 2. Dotación y mejora de servicios, infraestructuras, equipamientos y herramientas para la habitabilidad. | | OG1PP3 | 431.004,87 € |
| 3. Mejora de la competitividad y adaptabilidad de sectores económicos y sociales del territorio. | | OG1PS6 | 404.258,44 € |



Denominación Línea de ayudas 1.

1. Acciones para información, sensibilización y promoción vinculadas con el desarrollo endógeno del medio rural.

| | | | | | |
|---------------|--------|------------|--|--------------------|-------------|
| Código | OG1PP8 | ITI | | Presupuesto | 19.706,62 € |
|---------------|--------|------------|--|--------------------|-------------|

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

a) Proyectos destinados a la organización o participación en actividades de formación, información, promoción o demostración vinculadas con el desarrollo endógeno del medio rural.

Las actividades indicadas deberán versar sobre una o más de las siguientes temáticas:

- Igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.
- Innovación.
- Creación de empleo.
- Fomento de la participación de la juventud.
- Conservación del medio ambiente y/o lucha contra el cambio climático.

Se entenderán como actividades de demostración los proyectos que experimentan, prueban, evalúan y difunden acciones, tecnologías, procesos, metodologías o enfoques que son nuevos o desconocidos en la Zona Rural Leader, que están vinculados con las temáticas indicadas anteriormente y que se podrían aplicar en otro lugar en circunstancias similares.

b) Proyectos destinados a dar a conocer o mejorar la imagen y la puesta en valor de productos, recursos y/o servicios propios de la Campiña Norte de Jaén, consistentes en:

- 1) Organización o participación en actividades de información sobre productos, recursos y servicios agrarios, agroalimentarios y forestales.
- 2) Organización o participación en actividades de formación, información, promoción, difusión, sensibilización, demostración o realización de estudios vinculados con a las potencialidades del territorio que se establecen en la Estrategia de Desarrollo Local y que se recogen en el Anexo II del presente documento.
- 3) Realización de estudios, actividades de difusión, sensibilización y promoción relacionadas con la conservación y protección del patrimonio rural y lucha contra el cambio climático.

Cuando el proyecto sea de los contemplados en la letra a), no serán elegibles los siguientes proyectos:

- Actividades destinadas o vinculadas al sector agrario, alimentario o forestal.
- Actividades formativas que formen parte integrante de programas o sistemas normales de educación de la enseñanza secundaria o superior.
- Organización y desarrollo de intercambios destinados a compartir conocimientos relacionados con el desarrollo socioeconómico y social del medio rural.

Cuando el proyecto sea de los contemplados en la letra b.1), no serán elegibles los siguientes proyectos:

- Organización y/o participación en actividades de formación, proyectos de demostración o intercambios.
- Organización y/o participación en ferias o eventos destinados a prestar información sobre productos



agrarios, agroalimentarios o forestales que no se limite a información científica sin referencias a marcas comerciales ni al origen de los productos.

Cuando el proyecto sea de los contemplados en la letra b.2), no serán elegibles los siguientes proyectos:

- Actividades vinculadas al sector agrario, agroalimentario y/o forestal.
- Organización y/o participación en intercambios relacionados con el desarrollo endógeno.
- Actividades formativas que formen parte integrante de programas o sistemas normales de educación de la enseñanza secundaria o superior.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Todos los proyectos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Los proyectos deberán ser de carácter no productivo. A estos efectos, deberán considerarse los siguientes aspectos:
 - La organización y desarrollo de actividades formativas e informativas será de carácter no productivo cuando la persona beneficiaria sea sin ánimo de lucro, la actividad esté destinada a la población en general o a colectivos específicos (excluidos trabajadores de empresas concretas que participen de forma selectiva) y las posibles cuotas o ingresos obtenidos no superen, junto con la ayuda concedida, el coste de la actividad subvencionada.
 - La organización y desarrollo de actividades de promoción (ferias y eventos similares) será de carácter no productivo cuando la persona beneficiaria sea sin ánimo de lucro, el desarrollo de la actividad no suponga un beneficio económico para la persona beneficiaria y, a través de la ayuda concedida, no se costeen los gastos en que debiese incurrir para su participación, una persona física o jurídica que tenga la consideración de empresa de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) 702/2014.
 - La participación en actividades de promoción (ferias y eventos similares) será de carácter no productivo cuando la persona beneficiaria sea sin ánimo de lucro y, a través de la ayuda concedida, no se costeen los gastos en que debiese incurrir para su participación, una persona física o jurídica que tenga la consideración de empresa de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) 702/2014.
 - Las campañas de promoción o, en su caso, los estudios y la publicación de sus resultados, no podrán estar destinadas a hacer publicidad de empresas, productos, servicios o marcas comerciales. Así, las referencias relativas a los aspectos anteriores deberán limitarse a información objetiva y/o de contacto debiendo poder aparecer, en su caso, todas las empresas que pudiesen estar interesadas en función de las características del proyecto subvencionado.
 - La organización o participación en actividades de demostración se considerará de carácter no productivo. A estos efectos, la actividad y los resultados del proyecto de demostración deberán difundirse a todos los agentes interesados y no podrán estar destinados a una modernización directa y exclusiva de posibles empresas participantes.
 - La participación en las actividades deberá estar abierta a todas las personas con derecho a ella según las características del proyecto de que se trate y los objetivos perseguidos por éste. La selección de los participantes deberá realizarse de forma objetiva y transparente. La afiliación o vinculación con la persona beneficiaria no podrá ser un requisito para tener acceso a la actividad subvencionada.
- Los proyectos deberán cumplir obligatoriamente alguno de los subcriterios que se incluyen dentro del Criterio de Selección de Operaciones CS2 (Contribución del proyecto a la sostenibilidad ambiental y a mitigar el cambio climático (Ecocondicionalidad)) contemplado en el documento de criterios de



selección aplicable a la presente convocatoria.

- Las intervenciones deberán realizarse en el ámbito de la Zona Rural Leader de la Campiña Norte de Jaén, pudiendo desarrollarse fuera de dicho ámbito siempre que esté totalmente justificada la repercusión directa sobre el ámbito de dicha Zona Rural Leader.

Adicionalmente, cuando el proyecto sea de los contemplados en la letra a) del campo de proyectos elegibles, deberá cumplirse el siguiente requisito:

- Los proyectos deberán cumplir obligatoriamente alguno de los subcriterios que se incluyen dentro del Criterio de Selección de Operaciones CS3 (Contribución del proyecto a la igualdad de oportunidades, a la igualdad de género y al fomento de la participación juvenil (Sociocondicionalidad)) contemplado en el documento de criterios de selección aplicable a la presente convocatoria.

Adicionalmente, cuando el proyecto sea de los contemplados en las letras a) y b.2) del campo de proyectos elegibles, deberá cumplirse el siguiente requisito:

- Las actividades organizadas deberán contar con una participación mínima de, al menos, 15 personas cada una e ir destinadas a la población en general.

Adicionalmente, cuando el proyecto sea de los contemplados en la letra b.1) del campo de proyectos elegibles, deberá cumplirse el siguiente requisito:

- Cuando las actividades estén vinculadas a la difusión de información sobre productos agrarios o agroalimentarios, dichas actividades se limitarán a prestar información factual de dichos productos sin referencias a orígenes, marcas de calidad o marcas comerciales. Dicha información deberá centrarse en aspectos científicos vinculados a las características de los productos, medios de producción u otros aspectos que no inciten a la adquisición del producto por su marca u origen.

Personas beneficiarias elegibles.

Podrán ser personas beneficiarias:

- Entidades privadas sin ánimo de lucro.

Las ayudas nunca podrán consistir en pagos directos en efectivo a las personas físicas participantes en las actividades, sino que éstas se destinarán a la entidad organizadora, prestadora o participante.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Todas las personas beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Las personas beneficiarias deberán estar al corriente con la Administración Local donde se ubique el domicilio fiscal de la persona beneficiaria.
- Las personas beneficiarias deberán tener domicilio social o implantación en la Zona Rural Leader “Campiña Norte de Jaén”.
- Cuando el proyecto esté destinado a la organización y desarrollo de actividades formativas o informativas, las personas que presten la formación o información deberán contar con la cualificación y experiencia adecuada para el desarrollo de la actividad subvencionada. A estos efectos, se considerará que se cumple el presente requisito cuando dichas personas cuenten con titulación universitaria superior sobre la materia a impartir o más de un año de experiencia acreditada en la temática objeto de la intervención.

Gastos elegibles.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra a) y en las letras b.1) y b.2) del campo de proyectos elegibles, podrán ser elegibles, entre otros, los siguientes gastos:



a) Cuando la ayuda esté destinada a la organización de una actividad podrá ser elegible la contratación de personal o servicios relacionados con la organización, el asesoramiento y la coordinación, la realización de estudios previos, la publicidad y difusión de la actividad incluyendo la elaboración del material físico o digital, los equipamientos, las aplicaciones informáticas y el material fungible necesario, la adecuación y acondicionamiento de espacios, el transporte e instalación de material, la prestación de servicios durante el desarrollo de las actividades formativas o informativas, incluyendo el transporte de los posibles asistentes, los seguros y asistencia médica necesarios, el alquiler de suelo o locales, el montaje y decoración de stands, así como los gastos de personal necesario para el desarrollo de la actividad, incluido el personal docente en las actividades formativas.

b) Cuando la ayuda esté destinada a la participación en una actividad podrán ser elegibles los derechos de participación o canon de ocupación, los gastos de viajes y dietas, el transporte de material, el coste de elaboración o adquisición de material fungible o publicitario, el alquiler de locales, así como otros gastos indubitadamente ligados o necesarios para la participación.

Las inversiones en inmuebles únicamente podrán ser elegibles en el caso de los proyectos de demostración, consistiendo en inversiones utilizables únicamente durante el período de ejecución de éstos. Podrán considerarse elegibles los gastos derivados de las actividades necesarias para desmontar los bienes inmuebles construidos para el proyecto de demostración.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra b.3) del campo de proyectos elegibles, podrán ser elegibles, entre otros, los siguientes gastos:

Gastos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten necesarios para el desarrollo de ésta, tales como inversiones inmateriales, gastos salariales, gastos de consultorías y los vinculados a actividades promocionales y de sensibilización.

Gastos no elegibles.

No serán elegibles los siguientes gastos:

- Gastos excluidos de conformidad con el artículo 10 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, puntos 1, 8 y 11 de la Orden citada.
- La adquisición de bienes muebles de segunda mano.
- La adquisición de bienes inmuebles o terrenos.
- Cuando el proyecto esté destinado a la organización o participación en cualquier tipo de evento, no será elegible la adquisición de activos duraderos salvo que dicha adquisición sea estrictamente necesaria para la ejecución del proyecto subvencionado.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

El porcentaje de ayuda será del 90% del gasto total elegible.

La cuantía máxima de ayuda será de 5.000,00 € por proyecto subvencionado.

La duración de las acciones, así como los límites de ayuda para las actividades formativas o de similar carácter, se determinará tomando como referencia los importes máximos extraídos del Real Decreto 347/2019, de 17 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a programas plurirregionales de formación dirigidos a profesionales del medio rural.

Referencias normativas utilizadas para el diseño de la presente línea de ayudas.



Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Anexo I. Tipologías de proyectos subvencionables en el marco de la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020:

- Punto 1. Formación, información y actividades de demostración agraria, alimentaria y forestal.
- Punto 8. Formación, información, promoción y actividades de demostración vinculadas con el desarrollo endógeno del medio rural.
- Punto 11. Conservación y protección del patrimonio rural y lucha contra el cambio climático.



Denominación Línea de ayudas 2.

2. Dotación y mejora de servicios, infraestructuras, equipamientos y herramientas para la habitabilidad.

| | | | | | |
|---------------|--------|------------|--|--------------------|--------------|
| Código | OG1PP3 | ITI | | Presupuesto | 431.004,87 € |
|---------------|--------|------------|--|--------------------|--------------|

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

a) Proyectos destinados a la conservación y/o restauración de bienes inmuebles, espacios urbanos y/o interurbanos que formen parte del patrimonio cultural o natural de los municipios de la Campiña Norte de Jaén siempre que la finalidad del proyecto sea la puesta en valor de dichos bienes y/o espacios.

b) Proyectos destinados a la creación y modernización de los siguientes tipos de infraestructuras, equipamientos y servicios municipales:

- Deportivos: pistas deportivas, gimnasios, campo de futbol y/o piscinas.
- Culturales: casas de la cultura, biblioteca, archivos, centros de interpretación, cines y/o museos.
- Desarrollo económico: centros de teletrabajo y/o polígonos industriales.
- Ocio: parques infantiles, parques para mascotas y/o parques biosaludables.
- Tecnológicos: redes wifi y/o Smart City (infraestructuras de energía y de comunicación).
- Sociales: centros de usos múltiples, centros de mayores, residencias ancianos, guarderías infantiles, así como otro tipo de infraestructuras y equipamientos vinculados a la mejora de la accesibilidad universal.
- Suministros básicos: infraestructuras y equipamientos vinculados al ahorro hídrico, energético y/o a la gestión de residuos.
- Desarrollo turístico del municipio: oficinas de turismo, centros de recepción de visitantes y centros de interpretación.

c) Proyectos destinados a la redacción de planes y programas, así como a la realización de estudios relacionados con el fomento de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, el fomento de la participación de la juventud y la creación de empleo.

d) Proyectos de difusión, promoción y sensibilización para poner en valor los bienes culturales o naturales desde el punto de vista turístico.

No serán elegibles los siguientes proyectos:

- Proyectos dirigidos de forma prioritaria a la mejora de la competitividad y/o sostenibilidad del sector de la producción, transformación y/o comercialización de productos agrarios y/o forestales.
- Inversiones destinadas a la construcción, adecuación y mejora de carreteras y caminos, salvo que dichas inversiones estén destinadas a la puesta en valor de vías pecuarias y/o a la mera señalización de lugares de interés para el desarrollo rural.
- Inversiones en electrificaciones rurales cuando las inversiones subvencionadas requieran la cesión obligatoria a las empresas productoras, transportistas, distribuidoras y/o comercializadoras de la energía.
- Proyectos que impliquen inversiones de conservación ambiental u otro tipo de patrimonio rural en explotaciones agrarias o forestales donde se desarrollen actividades productivas.
- La ejecución de trabajos, proyectos o actuaciones a través de la figura de la encomienda de gestión a entes instrumentales.



- Proyectos o actividades formativas y/o de capacitación.
- Proyectos de obra que vayan a ser ejecutados a través del sistema de Administración Directa.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Todos los proyectos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Los proyectos deberán ser de carácter no productivo. A estos efectos, deberán considerarse los siguientes aspectos:
 - La organización y el desarrollo de actividades informativas, de difusión, promoción o similares serán de carácter no productivo cuando se cumplan los siguientes puntos:
 - El desarrollo de la actividad no podrá implicar un beneficio económico para la persona beneficiaria.
 - A través de la ayuda concedida no podrán costearse los gastos en que debiese incurrir para la promoción de sus propios productos o para su participación, una persona física o jurídica que tenga la consideración de empresa de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) 702/2014. Así, cuando existan empresas participantes en las actividades, los gastos subvencionados se limitarán a los de uso común por parte de todos los participantes en dichas actividades.
 - La participación en la actividad deberá estar abierta a todas las personas con derecho a ella según las características del proyecto de que se trate y los objetivos perseguidos por éste. La selección de los participantes deberá realizarse de forma objetiva y transparente. La afiliación o vinculación con la persona beneficiaria no podrá ser un requisito para tener acceso a la actividad subvencionada.
 - Las campañas de promoción desarrolladas o, en su caso, la realización de estudios y la publicación de sus resultados, no podrán estar destinadas a hacer publicidad de empresas, productos, servicios o marcas comerciales. A estos efectos, las referencias relativas a los aspectos anteriores deberán limitarse a información objetiva y/o de contacto debiendo poder aparecer, en su caso, todas las empresas que pudiesen estar interesadas en función de las características del proyecto subvencionado.
 - Las personas beneficiarias de las ayudas no podrán utilizar las infraestructuras y equipamientos subvencionados para el desarrollo de actividades económicas que puedan falsear la competencia en el sentido previsto en el artículo 107.1 del Tratado.
 - Cualquier concesión u otro tipo de atribución a terceros para la explotación económica de infraestructuras, equipamientos o servicios subvencionados, deberá realizarse sobre una base abierta, transparente y no discriminatoria, teniendo debidamente en cuenta las normas de contratación pública aplicables. Cuando como consecuencia de una concesión, pueda verse afectado el carácter no productivo del proyecto, el precio que la administración beneficiaria de la ayuda cobre a un tercero como contrapartida a la explotación citada anteriormente, deberá corresponderse con el precio de mercado al objeto de mantener el carácter no productivo del proyecto subvencionado.
 - Las inversiones y/o servicios subvencionados vinculados al desarrollo económico del territorio deberán estar disponibles para todas las personas o entidades que, en función de las características del proyecto, pudiesen estar interesadas en su uso. A estos efectos, podrá establecerse un mecanismo público, objetivo y transparente que asegure el uso temporal, compartido y/o rotatorio de inmuebles, equipamientos o servicios subvencionados.
- Todas las actuaciones de conservación y restauración de bienes patrimoniales subvencionadas deberán tener carácter de difusión y/o uso público. A estos efectos, cuando los bienes subvencionados se encuentren en un recinto cerrado, el proyecto para el que se solicite ayuda deberá incluir un plan de



apertura al público en el que se especifiquen días y horarios de visita u otros mecanismos que permitan el acercamiento del bien patrimonial a la población.

- El proyecto deberá realizarse en el ámbito de la Zona Rural Leader de la Campiña Norte de Jaén.
- Los proyectos deberán cumplir obligatoriamente alguno de los subcriterios que se incluyen dentro del Criterio de Selección de Operaciones CS2 (Contribución del proyecto a la sostenibilidad ambiental y a mitigar el cambio climático (Ecocondicionalidad)) contemplado en el documento de criterios de selección aplicable a la presente convocatoria.
- Los proyectos deberán cumplir obligatoriamente alguno de los subcriterios que se incluyen dentro del Criterio de Selección de Operaciones CS3 (Contribución del proyecto a la igualdad de oportunidades, a la igualdad de género y al fomento de la participación juvenil (Sociocondicionalidad)), contemplado en el documento de criterios de selección aplicable a la presente convocatoria.

Personas beneficiarias elegibles.

Las personas beneficiarias podrán ser:

Los Ayuntamientos que formen parte de la Zona Rural Leader “Campiña Norte de Jaén”.

Cuando la ayuda esté destinada a la celebración de cualquier tipo de evento, las ayudas nunca podrán consistir en pagos directos en efectivo a las personas físicas participantes en las actividades, sino que éstas se destinarán a la entidad organizadora o participante beneficiaria de la ayuda.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Gastos elegibles.

Cuando el proyecto sea de los contemplados en las letras a) y b) del campo de proyectos elegibles, los gastos elegibles podrán ser, entre otros:

Las siguientes inversiones de conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013:

- a) la construcción, restauración o mejora de bienes inmuebles y espacios urbanos;
- b) la compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipos hasta el valor de mercado del producto;
- c) los costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b), tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. Los estudios de viabilidad seguirán considerándose gastos elegibles, aun cuando, atendiendo a su resultado, no se efectúen gastos contemplados en las letras a) y b);
- d) las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas;

Cuando el proyecto esté contemplado en las letras c) y d) del campo de proyectos elegibles, los gastos elegibles podrán ser, entre otros:

- Gastos derivados del diseño, redacción y posterior difusión de planes, programas y estudios incluyendo, en su caso, los gastos de consultoría que pudiesen requerirse así como la edición y distribución de material divulgativo.
- Gastos requeridos para la organización y desarrollo de actividades de difusión, promoción y sensibili-



zación incluyendo, entre otros, los gastos de contratación de personal o servicios relacionados con la organización, el asesoramiento y la coordinación de las actividades, la realización de estudios previos, la publicidad y difusión de actividades incluyendo la elaboración del material físico o digital, los equipamientos, herramientas, aplicaciones informáticas y el material fungible necesario, la adecuación y acondicionamiento de espacios, el transporte e instalación de material, la prestación de servicios de transporte a los asistentes a actividades, los seguros y asistencia médica necesarios, el alquiler de suelo o locales, el montaje y decoración de stands, así como los gastos del personal necesario para el desarrollo de la actividad.

Gastos no elegibles.

No serán elegibles los siguientes gastos:

- Gastos excluidos de conformidad con el artículo 10 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
- Adquisición de bienes muebles de segunda mano.
- Adquisición de bienes inmuebles o terrenos.
- Cuando el proyecto esté destinado a la organización o participación en cualquier tipo de evento, no será elegible la adquisición de activos duraderos salvo que dicha adquisición sea estrictamente necesaria para la ejecución del proyecto subvencionado.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

El porcentaje de ayuda será del 100% del gasto total elegible.

La cuantía máxima de ayuda será de 17.241,00 euros por proyecto y persona beneficiaria.

Referencias normativas utilizadas para el diseño de la presente línea de ayudas.

Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Anexo I. Tipologías de proyectos subvencionables en el marco de la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020:

- Punto 8. Formación, información, promoción y actividades de demostración vinculadas con el desarrollo endógeno del medio rural.
- Punto 10. Modernización y adaptación de los municipios rurales, incluyendo la creación y mejora de infraestructuras y servicios para la calidad de vida y el desarrollo socioeconómico del medio rural.
- Punto 11. Conservación y protección del patrimonio rural y lucha contra el cambio climático.



Denominación Línea de ayudas 3.

3. Mejora de la competitividad y adaptabilidad de sectores económicos y sociales del territorio.

| | | | | | |
|---------------|--------|------------|--|--------------------|--------------|
| Código | OG1PS6 | ITI | | Presupuesto | 404.258,44 € |
|---------------|--------|------------|--|--------------------|--------------|

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

a) Inversiones destinadas o que afecten a la transformación, comercialización o desarrollo de productos agrarios del Anexo I del Tratado (se excluyen los productos de la pesca y la acuicultura), pudiendo ser el resultante del proceso de transformación, un producto no contemplado en dicho Anexo, de conformidad con el artículo 17, apartado 1, letra b) del Reglamento (UE) núm. 1305/2013.

b) Creación y mejora de la competitividad y de la sostenibilidad de las actividades económicas en el medio rural.

Cuando el proyecto sea de los contemplados en la letra a), no serán elegibles los siguientes proyectos:

- Proyectos cuya inversión elegible sea de 100.000 euros o superior.
- Proyectos que puedan ser apoyados a través de una Organización Común de Mercados y para los que exista una delimitación entre FEADER y FEAGA en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Entre estas delimitaciones, será de aplicación lo establecido en el artículo 91, relativo a la compatibilidad de ayudas, del Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2019-2023 al sector vitivinícola español.

Cuando el proyecto sea de los contemplados en la letra b), no serán elegibles los siguientes proyectos:

- Proyectos en el sector de la producción, transformación y/o comercialización de productos agrarios y/o forestales (sí podrán ser elegibles los proyectos en el sector de los servicios agrarios/forestales y en el sector del agroturismo).
- Proyectos en el sector de las actividades extractivas (NACE rev. 2, sección B).
- Proyectos destinados a la producción y/o comercialización de electricidad, salvo que la producción esté destinada exclusivamente al autoconsumo.
- Actividades que formen parte del funcionamiento o explotación normal de la empresa beneficiaria de la ayuda, sin que éstas supongan una mejora, novedad o valor añadido con respecto a la actividad que la empresa estuviese desarrollando en el momento de la solicitud de la ayuda.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Todos los proyectos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Los proyectos deberán ser de carácter productivo.
- Los proyectos deberán incluir algún elemento o grado de innovación, de conformidad con lo recogido en el Epígrafe 5 de la EDL en el apartado 5.3. “Aspectos Innovadores”. A estos efectos, se considerará que son de carácter innovador los siguientes proyectos:
 - Proyectos en sectores considerados actividades emergentes relacionados con esta línea de ayudas: “Industrias Agroalimentarias”, “Energías Renovables”, “Actividades Medioambientales”, “Construcción Especializada” (Adecuación y mejora de inmuebles, eficiencia energética o reducción de consumo de energía), “Logística”, “Nuevas tecnologías de la Información y Comunicación”, “I+D+i”, “Atención Social”, “Nuevo Turismo” (vinculado a la naturaleza, salud, aventura, cultural, deportivo,



gastronómico, artesanía), “Servicios a Empresas”, “Servicios Culturales y de Ocio”, “Comercio Electrónico”, “Comercio Exterior”, “Microemprendimiento” (creación de empresas por parte de autónomos en cualquier sector que no sea de los excluidos en la presente línea de ayudas), “Actividades Sanitarias”, “Nueva Industria” (Industrias 4.0 consistentes en la introducción de tecnologías digitales, con el fin primordial de desarrollar plantas industriales y generadores de energía más inteligentes y más respetuosas con el medio ambiente, y con cadenas de producción mejor comunicadas entre sí con los mercados de oferta y demanda), así como otras industrias de tradición en la comarca (alfarería, artesanía en vidrio, cerámica, cera, forja, madera de olivo) que introduzcan nuevas tecnologías en el sector.

- Proyectos en sectores considerados como “Servicios de proximidad considerados no satisfechos o susceptibles de mejorar”: servicios que mejoren la calidad de vida relacionados con la atención a las personas, pequeño comercio de proximidad, servicios personales, actividades sanitarias, talleres mecánicos, servicios de proximidad relacionados con la mejora de conciliación para hombres y mujeres, que provoquen una mayor oferta de ocio o inexistente, según se establece en la Tabla, distribuida por municipios de la comarca (ver Anexo I al final de este documento), a excepción de sectores excluidos y los que, por su naturaleza, no estén contemplados en el campo “Proyectos Elegibles” de la presente línea de ayudas.
- Proyectos que integren uno o más de los siguientes aspectos considerados innovadores:
 - Uso de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación u otras tecnologías basadas en la ciencia que puedan transformar o crear nuevos productos o servicios para la promoción turística, la comercialización o la gestión.
 - Implantación de soluciones TIC´s para el fomento de comercios y servicios, mejora del medio ambiente, la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres o el fomento de la participación ciudadana.
 - Modernización de maquinaria y equipamientos de las empresas, mejorando la sostenibilidad ambiental y reduciendo los efectos sobre el cambio climático.
 - Proyectos I+D+i en el territorio, implantando acciones y herramientas innovadoras e investigadoras para desarrollo de ideas de negocio, así como en actividades vinculadas con el patrimonio o el ocio en jóvenes y mujeres.
 - Implantación de nuevos procesos productivos o servicios en el sector de hostelería, turismo, cultura e inclusión y mediación social, creando nuevos métodos y modelos de comercialización, y readaptando y aprovechando los productos y servicios actuales a los mismos. El término “nuevo” se considerará referido a la actividad que estuviese realizando la persona solicitante en el momento de la solicitud de ayuda.
- En todo caso, adicionalmente al cumplimiento de alguno de los elementos o grados de innovación indicados anteriormente, todos los proyectos deberán integrar al menos uno de los aspectos siguientes considerados “Innovación Empresarial” (Epígrafe 5.3.3.2. EDL). El cumplimiento del presente punto deberá encontrarse justificado debidamente en la memoria descriptiva del proyecto presentado:
 - Innovación de producto: actividad nueva para la persona solicitante mediante la elaboración de un producto o prestación de un servicio nuevo, con nuevas funciones o mejoras sustanciales siempre que éstas sean cuantificables.
 - Innovación de proceso: disminución de costes, mejora de la calidad, mejora de la producción, mejora de la distribución, siempre que las citadas mejoras sean cuantificables.
 - Innovación en Marketing: cambio en el diseño, cambio en el envase, cambio en el posicionamiento (nuevos canales de venta, nueva promoción punto de venta y venta licencias de uso), cambio en la promoción (nuevos soportes, sustitución de logo, sistemas de fidelización o/y personalización),



cambio en la tarificación (nueva fórmula de establecimiento de precios).

- Innovación en Organización: cambio en el lugar de trabajo que suponga una mejora en la gestión, distribución o marketing, introducción de sistemas de gestión, variación en las relaciones del microentorno (clientela, proveedores y competencia, valorándose especialmente las fórmulas de cooperación).
- Los proyectos deberán cumplir obligatoriamente alguno de los subcriterios que se incluyen dentro del Criterio de Selección de Operaciones CS2 (Contribución del proyecto a la sostenibilidad ambiental y a mitigar el cambio climático (Ecocondicionalidad)), contemplado en el documento de criterios de selección aplicable a la presente convocatoria.
- Los proyectos subvencionados no podrán implicar, en ningún caso, la pérdida de puestos de trabajo durante un tiempo mínimo de 3 años desde que se solicite el pago (el mantenimiento o incremento de los puestos de trabajo se verificará considerando la media de UTA correspondiente a los 12 meses anteriores a la solicitud de la ayuda).
- Los proyectos deberán ser de un gasto mínimo elegible de 15.000,00 €.
- Los proyectos deberán realizarse en el ámbito de la Zona Rural Leader de la Campiña Norte de Jaén.

Personas beneficiarias elegibles.

Las personas beneficiarias podrán ser:

Personas físicas o jurídicas privadas que tengan la consideración de PYME de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) núm. 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio de 2014, así como las personas físicas que vayan a ejercer una actividad económica y que deberán tener la consideración de PYME una vez comenzada ésta.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Las personas beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos:

Las personas beneficiarias deberán estar al corriente con la Administración Local donde se ubique el domicilio fiscal de la persona beneficiaria.

Gastos elegibles.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra a) del campo de proyectos elegibles, los gastos elegibles podrán ser los siguientes:

Los gastos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios para el desarrollo de ésta. Concretamente:

- a) La construcción o mejora de bienes inmuebles.
- b) La compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto.
- c) Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en los dos apartados anteriores, tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. Los estudios de viabilidad seguirán considerándose gastos elegibles, aun cuando, atendiendo a su resultado, no se efectúen gastos contemplados en los dos apartados anteriores.
- d) Las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas.



Cuando el proyecto esté contemplado en la letra b) del campo de proyectos elegibles, los gastos elegibles podrán ser los siguientes:

Los gastos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios para el desarrollo de ésta. Concretamente:

- Inversiones indicadas a continuación, de conformidad con el artículo 45 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013:
 - a) La construcción o mejora de bienes inmuebles.
 - b) La compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto.
 - c) Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en los dos apartados anteriores, tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. Los estudios de viabilidad seguirán considerándose gastos elegibles, aun cuando, atendiendo a su resultado, no se efectúen gastos contemplados en los dos apartados anteriores.
 - d) Las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas.
- Gastos salariales, gastos de consultorías, así como los requeridos para la implantación y puesta en marcha de nuevos productos, procesos y tecnologías en la empresa beneficiaria o los vinculados a la mejora de las condiciones de trabajo o la conservación ambiental en el desarrollo de la actividad económica.

Cuando la ayuda esté destinada a cubrir gastos salariales, únicamente podrán apoyarse los correspondientes a personas contratadas o empleadas que estén directamente vinculadas, de forma inequívoca, al proyecto subvencionado.

Gastos no elegibles.

No serán elegibles los siguientes gastos:

- Gastos excluidos de conformidad con el artículo 10 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
- Adquisición de bienes muebles de segunda mano.
- Adquisición de bienes inmuebles o terrenos.

Adicionalmente, cuando el proyecto esté contemplado en la letra a) del campo de proyectos elegibles, no serán elegibles los siguientes gastos:

- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, punto 3 (Creación y mejora de la competitividad y sostenibilidad de las actividades de producción, transformación y comercialización de productos agrarios y/o alimentarios) de la Orden citada anteriormente.

Adicionalmente, cuando el proyecto esté contemplado en la letra b) del campo de proyectos elegibles, no serán elegibles los siguientes gastos:

- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, punto 9 (Creación y mejora de la competitividad y sostenibilidad de las actividades económicas en el medio rural) de la Orden citada anteriormente.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.



Cuando el proyecto esté contemplado en la letra a) del campo de proyectos elegibles:

El porcentaje de ayuda máximo será del 50% del gasto total elegible. El porcentaje de ayuda final al proyecto se calculará de la forma establecida en el documento de Criterios de selección de proyectos aplicable a la presente convocatoria.

Cuando las inversiones estén destinadas o afecten a la transformación de productos agrarios (excluidos los productos de la pesca y la acuicultura) y el producto resultante de dicho proceso no esté contemplado en el Anexo I del Tratado, la ayuda se concederá como ayuda de minimis, de conformidad con el Reglamento (UE) n.º. 1407/2013.

La cuantía máxima de ayuda por proyecto dependerá del número de empleos creados a través del proyecto subvencionado:

- Cuando el proyecto no cree empleo, la cuantía máxima de ayuda será de 20.000 euros por proyecto.
- Cuando el proyecto cree un empleo, la cuantía máxima de ayuda será de 30.000 euros por proyecto.
- Cuando el proyecto cree dos empleos o más, la cuantía máxima de ayuda será de 50.000 euros por proyecto.

Los nuevos empleos a que hace referencia el párrafo anterior deberán ser de carácter permanente y mantenerse durante un período mínimo de 3 años desde el momento de la contratación. El citado incremento se medirán en UTA, tomando como referencia la plantilla media de la empresa beneficiaria durante los 12 meses anteriores a la solicitud de la ayuda.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra b) del campo de proyectos elegibles:

El porcentaje de ayuda máximo será del 75% del gasto total elegible. El porcentaje de ayuda final al proyecto se calculará de la forma establecida en el documento de Criterios de selección de proyectos aplicable a la presente convocatoria.

La cuantía máxima de ayuda por proyecto dependerá del número de empleos creados a través del proyecto subvencionado:

- Cuando el proyecto no cree empleo, la cuantía máxima de ayuda será de 20.000 euros por proyecto.
- Cuando el proyecto cree un empleo, la cuantía máxima de ayuda será de 30.000 euros por proyecto.
- A partir del segundo empleo y por cada empleo adicional creado, se irá incrementando en 30.000 euros la cuantía máxima de ayuda hasta alcanzar el límite de los 200.000 euros de ayuda máxima en los proyectos que generen siete empleos o más.

Los nuevos empleos a que hace referencia el párrafo anterior deberán ser de carácter permanente y mantenerse durante un período mínimo de 3 años desde el momento de la contratación. El citado incremento se medirán en UTA, tomando como referencia la plantilla media de la empresa beneficiaria durante los 12 meses anteriores a la solicitud de la ayuda.

Las ayudas se concederán como ayuda de minimis de conformidad con el Reglamento (UE) n.º. 1407/2013.

Referencias normativas utilizadas para el diseño de la presente línea de ayudas.

Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Anexo I. Tipologías de proyectos subvencionables en el marco de la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020:

- Punto 3. Creación y mejora de la competitividad y de la sostenibilidad de las actividades de producción, transformación y comercialización de productos agrarios y/o alimentarios.



- Punto 9. Creación y mejora de la competitividad y la sostenibilidad de las actividades económicas en el medio rural.



ANEXO II

POTENCIALIDADES DETECTADAS EN LA ZONA RURAL LEADER “CAMPIÑA NORTE DE JAÉN”

Epígrafe 5.2. Potencialidades de la Estrategia de Desarrollo Local de la Campiña Norte de Jaén

Listado aplicable a la línea n.º 1 de la convocatoria de ayudas de 2022

Excelente localización geográfica.

Desarrollo de sector agrícola en torno tanto al cultivo del olivar y productos derivados como vinculados a actividades ganaderas, recursos cinegéticos, forestales y otros aprovechamientos.

Oportunidad de diversificación económica en torno al auge del turismo rural y de naturaleza, aprovechando la importante presencia de Espacios Naturales en la comarca.

Recursos Patrimoniales y naturales en la comarca.

Tendencia a corto plazo hacia la modernización e innovación en los sectores productivos y en el tejido empresarial comarcal. Diversificación del sector industrial y empresarial.

Nicho de mercado en la modernización de la implantación y acceso a las Nuevas Tecnologías y redes de telefonía móvil.

Atractivo socioeconómico (aumento de población y ubicación de empresas) de ciudades dormitorio de la comarca.

Sinergias positivas en las relaciones institucionales de las distintas Administraciones Públicas presentes en la comarca.

Ayudas y subvenciones de las Administraciones para la dinamización del empleo y el emprendimiento.

Impulso de políticas activas de juventud en torno al emprendimiento, cualificación profesional, formación especializada y búsquedas activas de empleo.

Aprovechamiento de la red de Centros Municipales de Información a la Mujer existentes en la comarca.

Influencia del río Guadalquivir y su cuenca hidrográfica para el desarrollo de la actividad agraria.

Buena dotación de infraestructuras (de proximidad, de comunicación, de regadío, educativas, culturales, sanitarias, empresariales, de transporte y logística...)

Interés por el consumo de productos tradicionales locales en la comarca.

Compromiso institucional a mejorar las vías de comunicación y el transporte.

Relevo generacional: incorporación de jóvenes con cualificación al frente de explotaciones y producciones.

Personal cualificado y con experiencia en los diferentes sectores económicos.

Presencia en la comarca de Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento.

Aumento del compromiso de gestión medioambiental de los sectores productivos, en especial con el



incremento de la producción ecológica y adecuación de sector turístico a prácticas de turismo sostenible.

Crecimiento de la articulación social con el apoyo institucional para el fortalecimiento del trabajo en red de los colectivos sociales de la comarca, especialmente con las actuaciones desarrolladas a través del GDR.

La cooperación, el asociacionismo y la solidaridad entre ciudadanos/as.

Tendencia positiva del índice de feminización de la comarca, con mayor presencia de mujeres en puestos de responsabilidad política y empresarial, e incremento de la formación de las mujeres de la comarca.

Implementación de actuaciones y programas para fortalecer y dinamizar el tejido asociativo juvenil de la comarca.